

*ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se clasifica al Colegio no oficial, femenino, «Lady Moro», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente para el Reconocimiento de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Lady Moro», de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 19 de mayo de 1971 informa que el citado Colegio no reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada, pero sí para la de Autorizado de Grado Superior, y que el Rectorado en 25 de mayo de 1971 informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 17 de noviembre de 1971, propone que de acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media no procede la clasificación del referido Colegio en la categoría de Reconocido de Grado Superior;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de reconocimiento de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Lady Moro», de Barcelona, clasificándolo en la categoría de Autorizado de Grado Superior, complementaria a la de Reconocido de Grado Elemental que ya posee en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle», de Calaf (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle», de Calaf (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 20 de julio de 1971 y el Rectorado en 28 de julio de 1971, informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 17 de noviembre de 1971, propone sea clasificado el referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle», de Calaf (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid a 13 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1971 por la que se modifica el plan de estudios de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Teruel.*

Hmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Teruel, en el que da cuenta de que la especialidad de «Rotulación», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, no tiene en la actualidad seguidores, proponiendo cause baja en el plan de estudios de la misma, y en uso de la autorización que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Teruel cause baja la especialidad de «Rotulación», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 10 de junio de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1971 por la que se dicta resolución en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Andión Picos y don Daniel Saavedra Freire contra Orden de 19 de octubre de 1966.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Andión Picos y don Daniel Saavedra Freire contra resolución de este Departamento de 24 de febrero de 1969, sobre validez de títulos de Castradores expedidos por Facultades de Veterinaria, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de octubre de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declare inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de don Manuel Andión Picos y don Daniel Saavedra Freire contra la Administración, impugnando las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional—Educación y Ciencia—, de ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco, sobre validez de títulos de Castradores expedidos por las Facultades de Veterinaria, con posterioridad al Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y la de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que declaró improcedente el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1971 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao y se dota la plaza de Profesor agregado de «Farmacología experimental» de dicha Facultad y Universidad.*

Hmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Bilbao y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de las Facultades de Medicina, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Otorrinolaringología» que fué dotada en la Facultad de Medicina de dicha Universidad por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1971.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos económicos y administrativos de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Farmacología experimental», que, a efectos de concursos de traslado y acceso, figura adscrita al Departamento de Farmacología y Terapéutica del citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se dispone que en el baremo para apreciar el aprovechamiento de los alumnos de los Conservatorios de Música que soliciten los beneficios de la Promoción Estudiantil se excluya del cómputo para la obtención de nota media la conseguida en la asignatura de «Conjunto coral» o en la de «Conjunto instrumental».*

Ilmos. Sres.: La especialidad de las calificaciones en las enseñanzas de «Conjunto coral e instrumental» de los Conservatorios de Música, obligadas como complementarias para diversas especialidades por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y en las que según el artículo 11, números 1 y 4, letras a) y e), el certificado de asistencia a los cursos exigido será suficiente, ha originado consultas por los Directores de estos Centros relativas a los certificados de estudios, requeridos para los beneficios de la Promoción Estudiantil, ya que la simple calificación de aprobado derivada de la asistencia a los cursos supone un evidente perjuicio para los alumnos al hacer descender el promedio de la nota académica.

Para evitar dichos perjuicios, y en uso de las facultades de interpretación que le concede la disposición final tercera de la norma citada,

Este Ministerio ha dispuesto que en el baremo para apreciar el aprovechamiento de los alumnos de los Conservatorios de Música que soliciten los beneficios de la Promoción Estudiantil se excluya del cómputo para la obtención de nota media la